



Villavicencio, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ ANTONIO SOLANO ARIAS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
EXPEDIENTE: 50 001 3333 008 2018 00183 00

El Despacho procede a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por el parte DEMANDANTE (folios 154-207) en contra de la sentencia proferida en Audiencia inicial del 09 abril de 2019 (folios 136-143).

En este sentido se tiene que la providencia objeto del recurso de alzada se notificó en estrados conforme lo señala el artículo 202 del CPACA, posteriormente y encontrándose dentro de la oportunidad legal, el apoderado judicial de la parte DEMANDANTE radicó el día 12/04/2019, memorial interponiendo y sustentando el recurso de apelación.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el numeral primero del artículo 243 y el numeral segundo del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia proferida en Audiencia inicial del 09 abril de 2019, en razón de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VELKIS ELIANA SERRATO AZA
Jueza del Circuito

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendarada 21 de MAYO de 2019, se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 018 del 22 de MAYO de 2019.		
 LAUREN SOFÍA TOLOSA FERNÁNDEZ Secretaria del Circuito		